

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCION No. SMV-266-22
(de 21 de julio de 2022)

La Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, la Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Emisores o a quien la supla en su ausencia, resolver las solicitudes de modificación a términos y condiciones de valores registrados;

Que mediante el Acuerdo No.3-2021 de 14 de julio de 2021 y su modificación, se adopta el procedimiento especial y abreviado para el registro de las modificaciones de términos y condiciones de la oferta pública de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores, única y exclusivamente para modificar la tasa de referencia LIBOR y el margen (spread) y determinar la nueva tasa de referencia y el margen (spread) a utilizar para su reemplazo;

Que el emisor Bavarian Real Estate Inc., sociedad anónima debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, se le autorizó mediante Resolución SMV No. 445-14 de 22 de septiembre de 2014 y su modificación, el registro de Bonos Corporativos;

Que el emisor Bavarian Real Estate Inc., presentó a través de la cuenta de correo electrónico tramites_smv@supervalores.gob.pa; Comunicado de Hecho de Importancia en atención a lo dispuesto en el Acuerdo No.3-2021 y sus modificaciones que posteriormente fuera publicado a través de la plataforma SERI;

Que Bavarian Real Estate Inc., presentó solicitud completa ante la Superintendencia del Mercado de Valores, relacionada al registro de modificación de los términos y condiciones de la emisión antes descrita, misma que consiste en siguiente:

Término y Condición	Término y Condición Original	Término y Condición a Modificar									
Tasa de Interés y Cómputo	<p>6. Tasa de Interés y Cómputo. Los Bonos devengarán una tasa de interés variable, según se detalla a continuación y será comunicada a la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) y a la Bolsa de Valores de Panamá, mediante un Suplemento al Prospecto Informativo que será presentado con no menos de dos (2) días hábiles antes de la Fecha de Oferta:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th></th> <th>Tasa</th> <th>Mínimo Aplicable</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Desde la Fecha de Oferta hasta el 30 de octubre de 2018</td> <td>Libor 3 meses + 3.50%</td> <td>4.75%</td> </tr> <tr> <td>Del 31 de octubre de 2018 hasta la Fecha de Vencimiento</td> <td>Libor 3 meses + 3.50%</td> <td>5.00%</td> </tr> </tbody> </table> <p>El Agente de Pago calculará los intereses pagaderos en cada Día de Pago de Intereses, aplicando la tasa de interés aplicable al saldo insoluto de capital de los Bonos, multiplicando la suma resultante por el</p>		Tasa	Mínimo Aplicable	Desde la Fecha de Oferta hasta el 30 de octubre de 2018	Libor 3 meses + 3.50%	4.75%	Del 31 de octubre de 2018 hasta la Fecha de Vencimiento	Libor 3 meses + 3.50%	5.00%	<p>6. Tasa de Interés y Cómputo.</p> <p>(a) Pago de Intereses: Los Bonos devengarán intereses sobre el saldo insoluto a capital con base a la tasa de interés determinada de la siguiente manera: (i) hasta el día 29 de julio de 2022, los Bonos devengarán intereses en base a una tasa de interés variable equivalente a LIBOR 3 meses + 3.50%, sujeto a una tasa mínima de 5.00%, revisable trimestralmente dos (2) Días Hábiles antes del inicio de cada Período de Interés ; y (ii) desde el día 30 de julio de 2022, los Bonos devengarán intereses en base a una tasa de interés variable que resulte al sumarle 3.50% a la tasa SOFR a Plazo Ajustada (o a la Tasa de Sucesión, o a cualquier otra tasa de referencia alterna que a su vez suceda o reemplace a la tasa SOFR a Plazo Ajustada o a la Tasa de Sucesión, según lo indicado en esta sección), sujeto a una tasa mínima de 5.00%, revisable trimestralmente dos (2) Días Hábiles antes del inicio de cada Período de Interés.</p>
	Tasa	Mínimo Aplicable									
Desde la Fecha de Oferta hasta el 30 de octubre de 2018	Libor 3 meses + 3.50%	4.75%									
Del 31 de octubre de 2018 hasta la Fecha de Vencimiento	Libor 3 meses + 3.50%	5.00%									

número de días transcurridos, divididos entre 360 días (días transcurridos/360), redondeando la cantidad resultante al centavo más cercano (medio centavo redondeado hacia arriba). El Emisor pagará intereses sobre el Saldo Insoluto a Capital, en forma trimestral, los días treinta (30) de los meses de enero, abril, julio y octubre, hasta su Fecha de Vencimiento o la redención total de los Bonos, lo que ocurra primero. La tasa de interés será establecida por el Agente de Pago al menos dos (2) días hábiles antes de la Fecha de Oferta y será revisada trimestralmente, dos (2) días hábiles antes del inicio de Período de Interés. La Tasa LIBOR será en base a la tasa anual de oferta para depósitos en dólares de los Estados Unidos de América por un plazo del mismo tenor que el Período de Interés aplicable que aparece publicado en la página LIBOR01 de Reuters Moneyline Telerate Services (o cualquier página que reemplace dicha página en dicho Telerate Services o cualquier otro servicio que pueda ser establecido por la Asociación de Banqueros Británicos "British Banker's Association"), aproximadamente a las 11:00 a.m. (hora de Londres), el segundo día hábil precedente al primer día del Período de Interés; siempre que, si dicha tasa no aparece en dicha página, o si dicha página deja de ser pública o publicada, el Agente de Pago deberá notificar al Emisor y determinar la Tasa de Interés usando el promedio aritmético (redondeando hacia arriba, de ser necesario, al 1/16 más cercano a 1%, de dichas Tasas ofrecidas en a bancos de primera línea en el mercado interbancario de Londres, cotizadas por tres bancos comerciales de principales activos en el mercado interbancario de Londres, elegidos por el Agente de Pago

El Agente de Pago calculará los intereses pagaderos en cada Día de Pago de Intereses, aplicando la tasa de interés aplicable al saldo insoluto de capital de los Bonos, multiplicando la suma resultante por el número de días transcurridos, divididos entre 360 días (días transcurridos/360), redondeando la cantidad resultante al centavo más cercano (medio centavo redondeado hacia arriba). El Emisor pagará intereses sobre el Saldo Insoluto a Capital, en forma trimestral, los días treinta (30) de los meses de enero, abril, julio y octubre, hasta su Fecha de Vencimiento o la redención total de los Bonos, lo que ocurra primero.

(b) Tasa de Sucesión de SOFR a Plazo Ajustada:

(i) si antes de la finalización de cualquier Período de Interés el Agente de Pago, Registro y Transferencia le notifica al Emisor y a los Tenedores Registrados, con copia al Fiduciario, que ha ocurrido cualquier Evento de Reemplazo de la SOFR o SOFR a Plazo, entonces el Emisor y la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos (esta última a través del Agente de Pago, Registro y Transferencia) negociarán de buena fe, una tasa de interés de referencia en sustitución de la tasa SOFR a Plazo Ajustada (incluyendo cualquier ajuste matemático o cualquier otro ajuste a la referencia (si hubiera) incorporada en ella) para la determinación de la tasa de interés aplicable a los Bonos a partir del próximo Período de Interés, dando la debida consideración a cualquier convención que esté evolucionando o en ese momento exista para facilidades de crédito y/o emisiones de títulos valores, o similares denominadas en Dólares de los Estados Unidos de América en lo que respecta a tales referencias alternas (para los efectos de este contrato, la "Tasa de Sucesión").

(ii) La Tasa de Sucesión, así como cualquier otro cambio, será comunicado por el Agente de Pago, Registro y Transferencia por escrito al Emisor, a los Tenedores Registrados y al Fiduciario. El Emisor, a su vez, procederá a comunicar la Tasa de Sucesión, así como cualquier otro cambio, a la SMV, mediante la divulgación de un comunicado escrito, en formato de documento portable (pdf), publicado a través del Sistema Electrónico para la Remisión de Información (SERI) de la SMV y empezará a regir al Período de Interés inmediatamente siguiente.

(iii) En caso de que el Emisor y la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos no acuerden oportunamente antes del inicio del próximo Período de Interés, una Tasa de Sucesión u otros cambios pertinentes, se seguirá aplicando durante dicho próximo Período de Interés, la tasa SOFR a Plazo Ajustada utilizada para el Período de Interés inmediatamente anterior, y el Agente de Pago, Registro y Transferencia se lo comunicará por escrito al Emisor, a los Tenedores Registrados y al Fiduciario. El Emisor, a su vez, procederá a comunicar que no se logró acordar una Tasa de Sucesión, u otros cambios pertinentes, a la SMV, mediante la divulgación de un comunicado escrito, en formato de documento portable (pdf), publicado a través del SERI.

(iv) El Agente de Pago, Registro y Transferencia, una vez haya hecho la comunicación

mencionada en el párrafo anterior (y sin haberse logrado un acuerdo respecto de la Tasa de Sucesión de conformidad con lo establecido en esta subsección 6(b)) podrá, además, conforme a instrucciones que reciba de una Mayoría de Tenedores Registrados proceder a emitir una Declaración de Vencimiento Anticipado de los Bonos y entonces los Bonos se considerarán de plazo vencido. No obstante, lo anterior, el Agente de Pago (siguiendo las instrucciones de una Mayoría de Tenedores Registrados) podrá acordar una extensión al plazo establecido en esta subsección 6(b) para lograr un acuerdo con el Emisor sobre la Tasa de Sucesión.

(v) Las partes convienen asimismo que si luego de que se haya establecido una Tasa de Sucesión conforme a lo dispuesto en las secciones 6(b)(i) y 6(b)(ii) anteriores, el Agente de Pago, Registro y Transferencia no pudiese obtener cotizaciones de la Tasa de Sucesión, entonces el Agente de Pago, Registro y Transferencia notificará por escrito al Emisor, a los Tenedores Registrados y al Fiduciario de tal evento, y el Emisor y la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos (ésta última a través del Agente de Pago, Registro y Transferencia), a partir de la fecha de dicha notificación y durante un período de treinta (30) días calendarios, negociarán de buena fe con miras a encontrar una tasa de referencia alterna que sea mutuamente aceptable como base para la determinación de la tasa de interés aplicable a los Bonos. Si las partes no pudiesen llegar a un acuerdo sobre dicha tasa de referencia alterna, entonces el Agente de Pago, Registro y Transferencia, si una Mayoría de Tenedores Registrados así se lo solicita, emitirá una Declaración de Vencimiento Anticipado de los Bonos de conformidad a lo dispuesto en la subsección 6(b)(iv) anterior. Y si habiéndose establecido una nueva tasa de referencia alterna (incluyendo cualquier ajuste matemático o cualquier otro ajuste a la referencia (si hubiera) incorporada en ella) conforme a lo indicado en esta subsección 6(b)(v), el Agente de Pago, Registro y Transferencia no pudiese obtener cotizaciones de dicha tasa de referencia, entonces durante un período de treinta (30) días calendario, el Agente de Pago, Registro y Transferencia podrá seguir el mismo procedimiento arriba indicado, en esta sección (v), para establecer una nueva tasa de interés alterna (incluyendo cualquier ajuste matemático o cualquier otro ajuste a la referencia (si hubiera) incorporada en ella. Si las partes no pudiesen llegar a un acuerdo sobre dicha tasa de referencia alterna, entonces el Agente de Pago, Registro y Transferencia, si una Mayoría de Tenedores Registrados así se lo solicita, emitirá una Declaración de Vencimiento Anticipado de los Bonos de conformidad a lo dispuesto en la subsección 6(b)(iv) anterior.

(vi) En relación con la implementación de una Tasa de Sucesión u otras que pudiesen reemplazar a esta última, el Agente de Pago, Registro y Transferencia tendrá derecho a llevar a cabo cualesquiera cambios operativos, tecnológicos, administrativos o de procesos, los cuales comunicará oportunamente al Emisor, a los Tenedores Registrados y al Fiduciario. Dichos cambios incluyen temas como frecuencia de la determinación de la tasa de interés, pagos de intereses, entre otros, que

sean apropiados para reflejar la adopción de la Tasa de Sucesión o cualquier otra tasa de referencia que reemplace esta última y para permitir su administración.

(vii) Para los efectos de los Bonos de esta Emisión, queda entendido y convenido que cualquier Tasa de Sucesión o cualquier otra tasa de referencia que la reemplace, en ningún caso será inferior a cero (0).

(viii) Las disposiciones establecidas en la subsección 6(b) son solamente para los efectos del establecimiento, uso y aplicación de la Tasa de Sucesión o de aquellas otras tasas de referencia que a su vez la pudiesen reemplazar. Por lo tanto, los demás términos y condiciones establecidos en la sección 6, incluyendo (sin implicar limitación alguna) el diferencial o porcentaje a ser cobrado sobre la tasa SOFR a Plazo Ajustada o sobre la Tasa de Sucesión o sobre aquellas otras tasas de referencia que a su vez pudiesen aplicar, la tasa mínima, la periodicidad de pago de intereses, la tasa de mora, etcétera, no se entenderán modificados y, por ende, continuarán aplicando, inclusive respecto de la Tasa de Sucesión o aquellas otras tasas de referencia que a su vez la sucedan.

Declaran las partes que la aplicación de la Tasa de Sucesión o de aquellas otras tasas de referencia que a su vez la pudiesen reemplazar, no constituirá una modificación a los términos y condiciones de la Emisión y por lo tanto no aplicarán los trámites de registro de modificación de términos y condiciones ante la SMV.

(c) **Definiciones:** Para los efectos de esta sección, los siguientes términos iniciados con mayúscula tendrán el significado que se les atribuye a continuación:

“Administrador de SOFR” significa el Banco de la Reserva Federal de Nueva York (Federal Reserve Bank of New York) o un administrador sucesor de SOFR que cumpla las mismas funciones del Banco de la Reserva Federal de Nueva York (Federal Reserve Bank of New York) de tiempo en tiempo;

“Administrador de SOFR a Plazo” significa CME Group Benchmark Administration Limited (“CBA”) o un administrador sucesor de SOFR a Plazo que, a juicio del Agente de Pago, Registro y Transferencia (por instrucciones de una MAYORÍA/ de Tenedores Registrados), cumpla las mismas funciones que CBA de tiempo en tiempo;

“Evento de Reemplazo de SOFR o SOFR a Plazo” significa cada uno de los siguientes eventos: (1) El Administrador de SOFR, el Administrador de SOFR a Plazo o una autoridad gubernamental que tenga jurisdicción sobre el Emisor o su casa matriz haya hecho una declaración pública en la que indique una fecha específica a partir de la cual SOFR o SOFR a Plazo dejará de estar disponible o dejará de ser publicada para determinar las tasas de interés de facilidades de crédito; (2) Ha habido una declaración pública del Administrador de SOFR o del Administrador de SOFR a Plazo, o por

cuenta de cualquiera de ellos, mediante la cual se establece que las cotizaciones de SOFR o de SOFR a Plazo han dejado o dejarán de proporcionarse, de forma permanente o indefinida; (3) Ha habido una declaración pública del Administrador de SOFR o del Administrador de SOFR a Plazo mediante la cual se establece que las cotizaciones de SOFR o de SOFR a Plazo que están disponibles ya no son representativas; (4) Facilidades crediticias bilaterales en Dólares de los Estados Unidos de América, en dicho momento y en términos generales contienen (como resultado de una enmienda o como fueron originalmente contratadas) una tasa de interés de referencia que reemplaza SOFR a Plazo; o (5) No existen medios adecuados y razonables para la determinación o no se pudiere obtener cotizaciones de SOFR o SOFR a Plazo para el próximo Periodo de Interés;

“Margen de Ajuste” significa un margen adicional de ajuste de ceropunto veintiséis (0.26) puntos porcentuales;

“Sitio Web del Administrador de SOFR” significa el sitio web del Banco de la Reserva Federal de Nueva York (Federal Reserve Bank of New York), actualmente en <http://www.newyorkfed.org>, o cualquier otra fuente sucesora de la tasa de financiación garantizada a un día (en inglés “overnight”) identificada como tal por el Administrador de SOFR de tiempo en tiempo;

“Sitio Web del Administrador de SOFR a Plazo” significa el sitio web de CBA actualmente en <https://www.cmegroup.com/market-data/cme-group-benchmark-administration/term-sofr.html> o cualquier otra fuente sucesora de SOFR a Plazo identificada como tal por el Administrador de SOFR a Plazo de tiempo en tiempo;

“SOFR” significa, con respecto a cualquier Día Hábil, una tasa anual equivalente a la tasa de financiación garantizada a un día (en inglés “overnight”) para dicho Día Hábil publicada por el Administrador de SOFR en el Sitio Web del Administrador de SOFR en el Día Hábil inmediatamente posterior;

“SOFR a Plazo” significa, la tasa a plazo hacia el futuro (en inglés “forward-looking term rate”) basada en SOFR que ha sido seleccionada o recomendada por el Administrador de SOFR a Plazo para el plazo de tres (3) meses a aproximadamente las 5:00 am (hora de Chicago);

“SOFR a Plazo Ajustada” significa, SOFR a Plazo más el Margen de Ajuste;

“Tasa de Sucesión” tiene el significado que se le atribuye en la subsección 6(b) (i) de esta sección 6;

“Tasa LIBOR” la Tasa LIBOR será en base a la tasa anual de oferta para depósitos en dólares de los Estados Unidos de América por un plazo del mismo tenor que el Periodo de Interés aplicable que aparece publicado en la página LIBOR01 de Reuters Moneyline Telerate Services (o cualquier página que reemplace dicha página en

		<p>dicho Telerate Services o cualquier otro servicio que pueda ser establecido por la Asociación de Banqueros Británicos “British Banker’s Association”), aproximadamente a las 11:00 a.m. (hora de Londres), el segundo día hábil precedente al primer día del Período de Interés; siempre que, si dicha tasa no aparece en dicha página, o si dicha página deja de ser pública o publicada, el Agente de Pago deberá notificar al Emisor y determinar la Tasa de Interés usando el promedio aritmético (redondeando hacia arriba, de ser necesario, al 1/16 más cercano a 1%, de dichas Tasas ofrecidas en a bancos de primera línea en el mercado interbancario de Londres, cotizadas por tres bancos comerciales de principales activos en el mercado interbancario de Londres, elegidos por el Agente de Pago.</p> <p>Aquellos términos en mayúscula que sean utilizados dentro del texto de esta sección 6 y que o tengan una definición en la misma, tendrán el significado atribuido a los mismos en los términos y condiciones de los Bonos y el Prospecto Informativo de los mismos, según dichos términos y condiciones sean, de tiempo en tiempo, modificados, reemplazados, suplementados o incorporados.</p>
--	--	--

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Artículo Único: Registrar la modificación a los términos y condiciones de los Bonos Corporativos, autorizados para oferta pública mediante Resolución SMV No. 445-14 de 22 de septiembre de 2014 y su modificación, de Bavarian Real Estate Inc., en lo que respecta a lo siguiente:

Término y Condición	Término y Condición Original	Término y Condición Modificado									
Tasa de Interés y Cómputo	<p>6. Tasa de Interés y Cómputo. Los Bonos devengarán una tasa de interés variable, según se detalla a continuación y será comunicada a la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) y a la Bolsa de Valores de Panamá, mediante un Suplemento al Prospecto Informativo que será presentado con no menos de dos (2) días hábiles antes de la Fecha de Oferta:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th></th> <th>Tasa</th> <th>Mínimo Aplicable</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Desde la Fecha de Oferta hasta el 30 de octubre de 2018</td> <td>Libor 3 meses + 3.50%</td> <td>4.75%</td> </tr> <tr> <td>Del 31 de octubre de 2018 hasta la Fecha de Vencimiento</td> <td>Libor 3 meses + 3.50%</td> <td>5.00%</td> </tr> </tbody> </table> <p>El Agente de Pago calculará los intereses pagaderos en cada Día de Pago de Intereses, aplicando la tasa de interés aplicable al saldo insoluto de capital de los Bonos, multiplicando la suma resultante por el número de días transcurridos, divididos entre 360 días (días transcurridos/360), redondeando la cantidad resultante al centavo más cercano (medio centavo redondeado hacia arriba). El Emisor pagará intereses sobre el Saldo Insoluto a Capital, en forma trimestral, los días treinta (30) de los meses de enero, abril, julio y octubre, hasta su Fecha de Vencimiento o la redención total de los Bonos, lo que ocurra primero. La tasa de interés será establecida por el Agente de Pago al menos dos (2) días hábiles antes de la Fecha de Oferta y será revisada trimestralmente, dos (2) días</p>		Tasa	Mínimo Aplicable	Desde la Fecha de Oferta hasta el 30 de octubre de 2018	Libor 3 meses + 3.50%	4.75%	Del 31 de octubre de 2018 hasta la Fecha de Vencimiento	Libor 3 meses + 3.50%	5.00%	<p>6. Tasa de Interés y Cómputo.</p> <p>(a) Pago de Intereses: Los Bonos devengarán intereses sobre el saldo insoluto a capital con base a la tasa de interés determinada de la siguiente manera: (i) hasta el día 29 de julio de 2022, los Bonos devengarán intereses en base a una tasa de interés variable equivalente a LIBOR 3 meses + 3.50%, sujeto a una tasa mínima de 5.00%, revisable trimestralmente dos (2) Días Hábiles antes del inicio de cada Período de Interés ; y (ii) desde el día 30 de julio de 2022, los Bonos devengarán intereses en base a una tasa de interés variable que resulte al sumarle 3.50% a la tasa SOFR a Plazo Ajustada (o a la Tasa de Sucesión, o a cualquier otra tasa de referencia alterna que a su vez suceda o reemplace a la tasa SOFR a Plazo Ajustada o a la Tasa de Sucesión, según lo indicado en esta sección), sujeto a una tasa mínima de 5.00%, revisable trimestralmente dos (2) Días Hábiles antes del inicio de cada Período de Interés.</p> <p>El Agente de Pago calculará los intereses pagaderos en cada Día de Pago de Intereses, aplicando la tasa de interés aplicable al saldo insoluto de capital de los Bonos, multiplicando la suma resultante por el número de días transcurridos, divididos entre 360 días (días transcurridos/360), redondeando la cantidad resultante al centavo más cercano (medio centavo redondeado hacia arriba). El Emisor pagará intereses sobre el Saldo Insoluto a Capital, en forma trimestral, los días treinta (30)</p>
	Tasa	Mínimo Aplicable									
Desde la Fecha de Oferta hasta el 30 de octubre de 2018	Libor 3 meses + 3.50%	4.75%									
Del 31 de octubre de 2018 hasta la Fecha de Vencimiento	Libor 3 meses + 3.50%	5.00%									

M

hábiles antes del inicio de Período de Interés. La Tasa LIBOR será en base a la tasa anual de oferta para depósitos en dólares de los Estados Unidos de América por un plazo del mismo tenor que el Período de Interés aplicable que aparece publicado en la página LIBOR01 de Reuters Moneyline Telerate Services (o cualquier página que reemplace dicha página en dicho Telerate Services o cualquier otro servicio que pueda ser establecido por la Asociación de Banqueros Británicos "British Banker's Association"), aproximadamente a las 11:00 a.m. (hora de Londres), el segundo día hábil precedente al primer día del Período de Interés; siempre que, si dicha tasa no aparece en dicha página, o si dicha página deja de ser pública o publicada, el Agente de Pago deberá notificar al Emisor y determinar la Tasa de Interés usando el promedio aritmético (redondeando hacia arriba, de ser necesario, al 1/16 más cercano a 1%, de dichas Tasas ofrecidas en a bancos de primera línea en el mercado interbancario de Londres, cotizadas por tres bancos comerciales de principales activos en el mercado interbancario de Londres, elegidos por el Agente de Pago.

de los meses de enero, abril, julio y octubre, hasta su Fecha de Vencimiento o la redención total de los Bonos, lo que ocurra primero.

(b) Tasa de Sucesión de SOFR a Plazo Ajustada:

(i) si antes de la finalización de cualquier Período de Interés el Agente de Pago, Registro y Transferencia le notifica al Emisor y a los Tenedores Registrados, con copia al Fiduciario, que ha ocurrido cualquier Evento de Reemplazo de la SOFR o SOFR a Plazo, entonces el Emisor y la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos (esta última a través del Agente de Pago, Registro y Transferencia) negociarán de buena fe, una tasa de interés de referencia en sustitución de la tasa SOFR a Plazo Ajustada (incluyendo cualquier ajuste matemático o cualquier otro ajuste a la referencia (si hubiera) incorporada en ella) para la determinación de la tasa de interés aplicable a los Bonos a partir del próximo Período de Interés, dando la debida consideración a cualquier convención que esté evolucionando o en ese momento exista para facilidades de crédito y/o emisiones de títulos valores, o similares denominadas en Dólares de los Estados Unidos de América en lo que respecta a tales referencias alternas (para los efectos de este contrato, la "Tasa de Sucesión").

(ii) La Tasa de Sucesión, así como cualquier otro cambio, será comunicado por el Agente de Pago, Registro y Transferencia por escrito al Emisor, a los Tenedores Registrados y al Fiduciario. El Emisor, a su vez, procederá a comunicar la Tasa de Sucesión, así como cualquier otro cambio, a la SMV, mediante la divulgación de un comunicado escrito, en formato de documento portable (pdf), publicado a través del Sistema Electrónico para la Remisión de Información (SERI) de la SMV y empezará a regir al Período de Interés inmediatamente siguiente.

(iii) En caso de que el Emisor y la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos no acuerden oportunamente antes del inicio del próximo Período de Interés, una Tasa de Sucesión u otros cambios pertinentes, se seguirá aplicando durante dicho próximo Período de Interés, la tasa SOFR a Plazo Ajustada utilizada para el Período de Interés inmediatamente anterior, y el Agente de Pago, Registro y Transferencia se lo comunicará por escrito al Emisor, a los Tenedores Registrados y al Fiduciario. El Emisor, a su vez, procederá a comunicar que no se logró acordar una Tasa de Sucesión, u otros cambios pertinentes, a la SMV, mediante la divulgación de un comunicado escrito, en formato de documento portable (pdf), publicado a través del SERI.

(iv) El Agente de Pago, Registro y Transferencia, una vez haya hecho la comunicación mencionada en el párrafo anterior (y sin haberse logrado un acuerdo respecto de la Tasa de Sucesión de conformidad con lo establecido en esta subsección 6(b)) podrá, además, conforme a instrucciones que reciba de una Mayoría de Tenedores Registrados proceder a emitir una Declaración de Vencimiento Anticipado de los Bonos y entonces los Bonos se considerarán de plazo vencido. No obstante, lo anterior, el Agente de Pago (siguiendo las instrucciones de una Mayoría de Tenedores Registrados) podrá

acordar una extensión al plazo establecido en esta subsección 6(b) para lograr un acuerdo con el Emisor sobre la Tasa de Sucesión.

(v) Las partes convienen asimismo que si luego de que se haya establecido una Tasa de Sucesión conforme a lo dispuesto en las secciones 6(b)(i) y 6(b)(ii) anteriores, el Agente de Pago, Registro y Transferencia no pudiese obtener cotizaciones de la Tasa de Sucesión, entonces el Agente de Pago, Registro y Transferencia notificará por escrito al Emisor, a los Tenedores Registrados y al Fiduciario de tal evento, y el Emisor y la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos (ésta última a través del Agente de Pago, Registro y Transferencia), a partir de la fecha de dicha notificación y durante un período de treinta (30) días calendarios, negociarán de buena fe con miras a encontrar una tasa de referencia alterna que sea mutuamente aceptable como base para la determinación de la tasa de interés aplicable a los Bonos. Si las partes no pudiesen llegar a un acuerdo sobre dicha tasa de referencia alterna, entonces el Agente de Pago, Registro y Transferencia, si una Mayoría de Tenedores Registrados así se lo solicita, emitirá una Declaración de Vencimiento Anticipado de los Bonos de conformidad a lo dispuesto en la subsección 6(b)(iv) anterior. Y si habiéndose establecido una nueva tasa de referencia alterna (incluyendo cualquier ajuste matemático o cualquier otro ajuste a la referencia (si hubiera) incorporada en ella) conforme a lo indicado en esta subsección 6(b)(v), el Agente de Pago, Registro y Transferencia no pudiese obtener cotizaciones de dicha tasa de referencia, entonces durante un período de treinta (30) días calendario, el Agente de Pago, Registro y Transferencia podrá seguir el mismo procedimiento arriba indicado, en esta sección (v), para establecer una nueva tasa de interés alterna (incluyendo cualquier ajuste matemático o cualquier otro ajuste a la referencia (si hubiera) incorporada en ella. Si las partes no pudiesen llegar a un acuerdo sobre dicha tasa de referencia alterna, entonces el Agente de Pago, Registro y Transferencia, si una Mayoría de Tenedores Registrados así se lo solicita, emitirá una Declaración de Vencimiento Anticipado de los Bonos de conformidad a lo dispuesto en la subsección 6(b)(iv) anterior.

(vi) En relación con la implementación de una Tasa de Sucesión u otras que pudiesen reemplazar a esta última, el Agente de Pago, Registro y Transferencia tendrá derecho a llevar a cabo cualesquiera cambios operativos, tecnológicos, administrativos o de procesos, los cuales comunicará oportunamente al Emisor, a los Tenedores Registrados y al Fiduciario. Dichos cambios incluyen temas como frecuencia de la determinación de la tasa de interés, pagos de intereses, entre otros, que sean apropiados para reflejar la adopción de la Tasa de Sucesión o cualquier otra tasa de referencia que reemplace esta última y para permitir su administración.

(vii) Para los efectos de los Bonos de esta Emisión, queda entendido y convenido que cualquier Tasa de Sucesión o cualquier otra tasa de referencia que la reemplace, en ningún caso será inferior a cero (0).

(viii) Las disposiciones establecidas en la subsección 6(b) son solamente para los efectos del establecimiento, uso y aplicación de la Tasa de Sucesión o de aquellas otras tasas de referencia que a su vez la pudiesen reemplazar. Por lo tanto, los demás términos y condiciones establecidos en la sección 6, incluyendo (sin implicar limitación alguna) el diferencial o porcentaje a ser cobrado sobre la tasa SOFR a Plazo Ajustada o sobre la Tasa de Sucesión o sobre aquellas otras tasas de referencia que a su vez pudiesen aplicar, la tasa mínima, la periodicidad de pago de intereses, la tasa de mora, etcétera, no se entenderán modificados y, por ende, continuarán aplicando, inclusive respecto de la Tasa de Sucesión o aquellas otras tasas de referencia que a su vez la sucedan.

Declaran las partes que la aplicación de la Tasa de Sucesión o de aquellas otras tasas de referencia que a su vez la pudiesen reemplazar, no constituirá una modificación a los términos y condiciones de la Emisión y por lo tanto no aplicarán los trámites de registro de modificación de términos y condiciones ante la SMV.

(c) **Definiciones:** Para los efectos de esta sección, los siguientes términos iniciados con mayúscula tendrán el significado que se les atribuye a continuación:

“Administrador de SOFR” significa el Banco de la Reserva Federal de Nueva York (Federal Reserve Bank of New York) o un administrador sucesor de SOFR que cumpla las mismas funciones del Banco de la Reserva Federal de Nueva York (Federal Reserve Bank of New York) de tiempo en tiempo;

“Administrador de SOFR a Plazo” significa CME Group Benchmark Administration Limited (“CBA”) o un administrador sucesor de SOFR a Plazo que, a juicio del Agente de Pago, Registro y Transferencia (por instrucciones de una MAYORÍA/ de Tenedores Registrados), cumpla las mismas funciones que CBA de tiempo en tiempo;

“Evento de Reemplazo de SOFR o SOFR a Plazo” significa cada uno de los siguientes eventos: (1) El Administrador de SOFR, el Administrador de SOFR a Plazo o una autoridad gubernamental que tenga jurisdicción sobre el Emisor o su casa matriz haya hecho una declaración pública en la que indique una fecha específica a partir de la cual SOFR o SOFR a Plazo dejará de estar disponible o dejará de ser publicada para determinar las tasas de interés de facilidades de crédito; (2) Ha habido una declaración pública del Administrador de SOFR o del Administrador de SOFR a Plazo, o por cuenta de cualquiera de ellos, mediante la cual se establece que las cotizaciones de SOFR o de SOFR a Plazo han dejado o dejarán de proporcionarse, de forma permanente o indefinida; (3) Ha habido una declaración pública del Administrador de SOFR o del Administrador de SOFR a Plazo mediante la cual se establece que las cotizaciones de SOFR o de SOFR a Plazo que están disponibles ya no son representativas; (4) Facilidades crediticias bilaterales en Dólares de los Estados Unidos de

América, en dicho momento y en términos generales contienen (como resultado de una enmienda o como fueron originalmente contratadas) una tasa de interés de referencia que reemplaza SOFR a Plazo; o (5) No existen medios adecuados y razonables para la determinación o no se pudiere obtener cotizaciones de SOFR o SOFR a Plazo para el próximo Periodo de Interés;

“Margen de Ajuste” significa un margen adicional de ajuste de ceropunto veintiséis (0.26) puntos porcentuales;

“Sitio Web del Administrador de SOFR” significa el sitio web del Banco de la Reserva Federal de Nueva York (Federal Reserve Bank of New York), actualmente en <http://www.newyorkfed.org>, o cualquier otra fuente sucesora de la tasa de financiación garantizada a un día (en inglés “overnight”) identificada como tal por el Administrador de SOFR de tiempo en tiempo;

“Sitio Web del Administrador de SOFR a Plazo” significa el sitio web de CBA actualmente en <https://www.cmegroup.com/market-data/cme-group-benchmark-administration/term-sofr.html> o cualquier otra fuente sucesora de SOFR a Plazo identificada como tal por el Administrador de SOFR a Plazo de tiempo en tiempo;

“SOFR” significa, con respecto a cualquier Día Hábil, una tasa anual equivalente a la tasa de financiación garantizada a un día (en inglés “overnight”) para dicho Día Hábil publicada por el Administrador de SOFR en el Sitio Web del Administrador de SOFR en el Día Hábil inmediatamente posterior;

“SOFR a Plazo” significa, la tasa a plazo hacia el futuro (en inglés “forward-looking term rate”) basada en SOFR que ha sido seleccionada o recomendada por el Administrador de SOFR a Plazo para el plazo de tres (3) meses a aproximadamente las 5:00 am (hora de Chicago);

“SOFR a Plazo Ajustada” significa, SOFR a Plazo más el Margen de Ajuste;

“Tasa de Sucesión” tiene el significado que se le atribuye en la subsección 6(b) (i) de esta sección 6;

“Tasa LIBOR” la Tasa LIBOR será en base a la tasa anual de oferta para depósitos en dólares de los Estados Unidos de América por un plazo del mismo tenor que el Período de Interés aplicable que aparece publicado en la página LIBOR01 de Reuters Moneyline Telerate Services (o cualquier página que reemplace dicha página en dicho Telerate Services o cualquier otro servicio que pueda ser establecido por la Asociación de Banqueros Británicos “British Banker’s Association”), aproximadamente a las 11:00 a.m. (hora de Londres), el segundo día hábil precedente al primer día del Período de Interés; siempre que, si dicha tasa no aparece en dicha página, o si dicha página deja de ser pública o publicada, el Agente de Pago deberá notificar al Emisor y determinar la Tasa de Interés usando el promedio aritmético (redondeando hacia

